



**ACUERDO Nro.05
01 de julio de 2022
ASAMBLEA GENERAL**

**“Por medio del cual se expide el estatuto de investigación de la
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA
UNISALUD ”**

CONSIDERADO:

Que la Institución Universitaria Salud Colombia se declara como una institución universitaria de docencia que promueve la investigación, innovación, creación artística y cultural; que concibe la investigación como un sistema que fomenta la generación y transferencia del conocimiento, y que de acuerdo con su objetivo institucional, contribuye al desarrollo académico y científico en diversas disciplinas para generar transformación social y mejoramiento de la calidad de vida a nivel regional con incidencia nacional.

ACUERDA

**CAPITULO I
Políticas y propósitos**

Artículo 1. Políticas. De conformidad con el PEI de UNISALUD, son políticas de investigación, creación artística y cultural las siguientes:

Alinear las políticas de la institución con las definidas en el Sistema de Ciencia, tecnología e innovación del Minciencias.

Vincular la investigación formativa con la actividad pedagógica donde el estudiante reflexiona sobre su propio aprendizaje, genera nuevos conocimientos y propuestas de transformación.

Desarrollar las capacidades de estudiantes, profesores e investigadores, investigación adaptada y acorde con los requerimientos de las disciplinas y necesidades propias de cada programa, que permitan visibilizar adecuadamente los resultados científicos.

Promover la interacción creativa del conocimiento científico con los problemas reales del entorno y en diálogo permanente entre las diversas áreas del conocimiento.

Promover la divulgación nacional e internacional de los resultados de investigación, con la realización de eventos propios o con la participación presencial o virtual en eventos internacionales de alto prestigio académico.

Gestionar la investigación en sus diferentes etapas a través del ciclo PHVA – planeación, ejecución, evaluación y acciones correctivas.

Garantizar los recursos necesarios y suficientes para el desarrollo de la función misional investigativa.

ARTICULO 2. Propósitos. Son propósitos de la actividad investigativa.

- Promover el desarrollo de la cultura investigativa en la comunidad académica.
- Consolidar un sistema institucional de investigación.
- Desarrollar sinergias investigativas interinstitucionales.
- Articular la investigación institucional con instituciones nacionales e internacionales.
- Posicionar los investigadores y grupos de investigación.

CAPITULO II

Estructura de la investigación y funcionamiento

ARTICULO 3. Estructura. La investigación en la institución Funcionará a través de los siguientes cuerpos colegiados.

- a. Comité General de investigación e innovación.
- b. Comité de ética en investigación en humanos.
- c. Comité de bioética.
- d. Comités de investigación del programa.

ARTICULO 4. Comité General de Investigación e Innovación: Créese este cuerpo colegiado para liderar la gestión de la investigación en la institución y asesorar al consejo directivo para la elaboración de propuestas en materia de investigación, innovación, creación artística y cultural.

ARTICULO 5. Integrantes del Comité General de Investigación e Innovación.

- a. Rector
- b. Vicerrectoría académica y de investigaciones
- c. Coordinador de investigaciones
- d. Decanos y jefes de programa
- e. Coordinadores de investigación de los programas académicos.



- f. Un profesor de planta representante de los investigadores de la institución.

ARTICULO 6. Funciones del Comité General de Investigación e Innovación.

- a. Diseñar y proponer las políticas de investigación e innovación.
- b. Diseñar y proponer lineamientos para la investigación formativa.
- c. Promover planes, programas y estrategias que pretenda desarrollar la institución en materia investigativa.
- d. Diseñar procesos, procedimientos, instructivos y manuales que se relacionen con las actividades investigativas.
- e. Impulsar el que hacer investigativo a través de convocatorias anuales.
- f. Estimular la articulación de la investigación con la docencia y la proyección social.
- g. Propiciar la consolidación de investigadores y grupos de investigación.
- h. Propiciar la participación de estudiantes en semilleros y grupos de investigación.
- i. Aprobar en segunda instancia la creación de grupos y semilleros de investigación.
- j. Fomentar la participación en redes académicas y científicas.
- k. Coordinar la evaluación de los proyectos de investigación.
- l. Validar el cumplimiento de requisitos de investigación a profesores o estudiantes que participen en convocatorias internas o externas.
- m. Participar en el diseño de las políticas de desarrollo profesoral que se relacionen con procesos de formación en investigación e innovación.
- n. Fomentar la publicación y apropiación social del conocimiento.
- o. Velar por la protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor.
- p. Avalar la creación de grupos, semilleros y centros de investigación.
- q. Promover el respeto de principios éticos y las buenas prácticas en procesos de investigación.
- r. Presentar anualmente al consejo directivo informe de su gestión y avances en investigación e innovación.
- s. Demás funciones que le sean encomendadas.

ARTICULO 7. Comité de ética en investigación en humanos. Instancia que se encarga de salvaguardar y velar por el respeto, la dignidad y demás derechos inherentes al ser humano, independientemente que su participación sea activa o pasiva en desarrollo de actividades de investigación.

ARTICULO 8. Comité de bioética. Entiéndanse como la instancia de validación obligatoria de proyectos de investigación que involucren actividades con seres vivos, con el fin de proteger sus derechos y garantizar su bienestar, así como la protección al medio ambiente.

Parágrafo 1. La reglamentación orientada a la creación y funcionamiento de los comités de ética en investigación en humanos y de bioética será establecida por el consejo directivo.

Parágrafo 2. Los comités de ética y bioética podrán darse su propio reglamento, siempre y cuando éste no contravenga disposiciones legales ni políticas institucionales de investigación.

ARTICULO 9. Centros de investigación o desarrollo tecnológico. La institución adopta la definición de Colciencias al entender como centros de investigación las unidades administrativas, científicas y tecnológicas cuyo objetivo social es la generación de conocimiento fundamental para el país, con visión de largo plazo, desarrollando proyectos de investigación científica, apoyando la formación de capital humano altamente calificado para la investigación y con infraestructura científico-tecnológica adecuada a las necesidades de su gestión.

Parágrafo. El procedimiento interno para la creación de un centro de investigación o de desarrollo tecnológico será formulado por el consejo directivo con asesoría del comité general de investigación con sujeción a los lineamientos de COLCIENCIAS para la obtención del respectivo reconocimiento.

Podrán darse su propio reglamento, siempre y cuando éste no contravenga las políticas institucionales de investigación.

ARTICULO 10. Comité de investigación del programa. Son cuerpos colegiados adscritos a los programas académicos a través de los cuales se organiza la gestión administrativa de la investigación de un programa académico.

ARTICULO 11. Integrantes del Comité de investigación del programa.

- a. Decano o jefe de programa
- b. Profesor de planta coordinador de investigaciones.
- c. Un profesor representante por cada grupo de investigación del programa.
- d. Un profesor representante de los posgrados.
- e. Un representante de los estudiantes.

Parágrafo. Será el comité de investigación de cada programa el encargado de formular y desarrollar la convocatoria interna para la representación del profesor representante de posgrados y el representante de los estudiantes en este comité.

ARTICULO 12. Funciones del Comité de Investigación del programa.

- a. Liderar las acciones tendientes al desarrollo y cumplimiento de la política institucional de investigaciones en el programa.

- b. Servir de cuerpo consultivo del programa para la toma de decisiones relacionadas con líneas y grupos de investigación, investigadores, proyectos, productos.
- c. Aprobar los planes de trabajo de los grupos de investigación y los planes de trabajo de los investigadores anualmente.
- d. Aprobar en primera instancia los proyectos de investigación formulados en el programa para convocatorias internas o externas.
- e. Aprobar la asignación de horas semanales propuestas por los investigadores en los proyectos de investigación formulados.
- f. Realizar seguimiento permanente a los planes de trabajo de los grupos de investigación y los planes de trabajo de los investigadores.
- g. Realizar las gestiones relacionadas con trabajos de grado del programa.
- h. Aprobar en primera instancia la creación de grupos y semilleros de investigación.
- i. Aprobar en única instancia la creación de grupos de estudio.
- j. Las demás que le sean asignadas.

CAPITULO III **Sistema de Investigación**

ARTICULO 13. El sistema de investigación de UNISALUD se organiza a partir de lo establecido por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología regido por COLCIENCIAS, dentro de sus principales elementos se encuentra:

Investigador: Profesor de la institución que, sin distinguir su tipo de vinculación, desarrolla actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o creación artística y cultural.

Investigador principal: Profesor de tiempo completo o medio tiempo de la institución, que presenta y desarrolla un proyecto de investigación siendo este el autor principal en su formulación.

Co-investigador: Profesor de la institución que, sin distingo de su tipo de vinculación, participa en calidad de co investigador en la formulación y desarrollo de un proyecto de investigación. Esta definición no impide que funcionarios administrativos puedan participar en calidad de co investigadores en el desarrollo de proyectos de investigación.

Línea de investigación: Espacio estructurado de problemas u objetos de investigación relevantes dentro de un campo de conocimiento.

Grupo de investigación: Colectivo de profesores cuyo interés es investigar problemas reales, analizar sistemática y rigurosamente situaciones específicas con el ánimo de proponer soluciones a las necesidades actuales del contexto, dentro del marco de la ciencia, la tecnología y la innovación, generando espacios propicios para

la construcción de conocimiento y la transformación social mediante diversos tipos de producción académica.

Estos grupos también involucran la participación de estudiantes como estrategia de formación para la investigación en la institución.

Para el reconocimiento de un grupo de investigación, este debe estar registrado en el sistema GrupLAC de la plataforma Scien TI – Colombia de Colciencias.

Grupos de estudio. Son comunidades de aprendizaje con un enfoque disciplinar o interdisciplinar que se inician en procesos de investigación en la institución y que aspiran a mediano plazo convertirse en semillero de investigación o participantes de grupos de investigación.

Semilleros de investigación. Colectivo de estudiantes orientados por un profesor de la institución, dedicados al desarrollo de actividades de investigación que giran en torno a las líneas de investigación.

Proyecto de investigación. Es un esfuerzo temporal de un investigador o un grupo de investigaciones que se lleva a cabo a través de un plan para obtener uno o varios productos.

Productos. Son los resultados que obtienen los investigadores y los grupos en investigación, desarrollo tecnológico o innovación. Estos dan a las líneas de investigación, los planes de trabajo y los proyectos de investigación. Los productos se clasifican en 4 grandes tipos.

Productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento

Aquellos aportes significativos al estado del arte de un área de conocimiento, que han sido discutidos y validados para llegar a ser incorporados a la discusión científica, al desarrollo de las actividades de investigación, al desarrollo tecnológico, y que pueden ser fuente de innovaciones. Dentro de este tipo de productos se encuentra

1. Artículos de investigación tipo A1, A2, B, C y D.
2. Notas científica tipo A1, A2, B, C y D.
3. Libros resultado de investigación.
4. Capítulos de libro resultado de investigación.
5. Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente.
6. Variedades vegetales, variedades animales y poblaciones mejoradas de razas pecuarias.
7. Obras o productos resultados de creación e investigación-creación en artes, arquitectura y diseño.



Productos resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación

Estos productos dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan el desarrollo económico y general transformaciones en la sociedad. En el desarrollo de estos métodos y herramientas está implícita la investigación que genera el conocimiento enfocado en la solución a problemas sociales, técnicos y económicos.

1. Productos tecnológicos certificados o validados.
 - Diseño industrial
 - Esquema de circuito integrado
 - Software
 - Planta piloto
 - Prototipo industrial
 - Signos distintivos.
 - Producto nutracéutico
 - Colección científica
 - Nuevo registro científico
2. Producto empresarial
 - Secreto empresarial
 - Empresas de base tecnológica (Spin-off, Start-up)
 - Empresas creativas y culturales
 - Los productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables.
 - Innovación generada en la gestión empresarial
 - Innovación en procedimientos (procesos) y servicios
3. Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones
 - Norma técnica
 - Reglamento técnico
 - Guía de práctica clínica
 - Protocolo de vigilancia epidemiológica
 - Actos legislativos
 - Proyectos de Ley
4. Conceptos técnicos e informes técnicos finales
 - Concepto técnico
 - Informes técnicos

Productos resultados de actividades de apropiación social del conocimiento

Se entiende como un proceso y práctica social de construcción colectiva de conocimiento, cuyos integrantes pueden ser individuos, organizaciones o comunidades, que se involucran en interacciones tendientes a intercambiar saberes y experiencias. En estos procesos el conocimiento circula, es discutido, puesto a prueba, usado y llevado a la cotidianidad, a través de estrategias de participación en las que la discusión está garantizada.

Productos de actividades relacionadas con la formación de recurso humano en Ctel

1. Dirección de trabajos de grado

Son aquellas actividades que tienden a servir de espacio para la formación de nuevos investigadores, tal como la generación de espacios para asesorar y desarrollar actividades implicadas en la realización de una tesis o trabajo de grado que otorgó el título de doctor, magister o profesional.

- Dirección de trabajos de grado de doctorado
- Dirección de trabajos de grado de maestría
- Dirección de trabajos de grado de pregrado

2. Proyectos de investigación y desarrollo, investigación – creación e investigación e innovación (ID+I). Aquellos en que los investigadores gestionan la consecución de recursos financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos.

- Proyecto ejecutado con investigadores en empresa, industria y Estado
- Proyecto ejecutado con joven investigador
- Proyecto de investigación-creación o de creación

3. Proyecto de extensión y de responsabilidad social en Ctel. Consistente en el diseño y desarrollo de proyectos y programas de extensión en Ctel o proyectos y programas de extensión que tengan componentes de responsabilidad social, que involucren posibles soluciones.

4. Apoyo a creación de programas y cursos de formación de investigadores.

- Apoyo a creación de programas de doctorado
- Apoyo a creación de programas de maestría
- Apoyo a creación de cursos de maestría o especialidades clínicas (con énfasis en investigación).

5. Acompañamiento y asesorías de línea temática del Programa Ondas. Se consideran los productos derivados de las actividades del grupo de

investigación, aquellas relacionadas con el apoyo o asesoría de líneas de investigación temáticas avaladas por el programa ondas de Colciencias.

Parágrafo. Los productos referenciados se encuentran ligados a los lineamientos de investigación orientados por Colciencias, por tanto, se actualizarán en la medida que dicha entidad disponga su modificación.

CAPITULO IV Desarrollo de la Investigación.

ARTICULO 14. Convocatorias. Será el mecanismo empleado por la institución para incentivar la participación de los profesores y estudiantes en los diferentes procesos que derivan de la aplicación de las políticas de investigación.

ARTICULO 15. Recursos para la investigación. Los investigadores recibirán recursos económicos en función de la formulación de sus proyectos, y estos serán en dinero o especie. Sin embargo, los investigadores deberán velar por la consecución de recursos externos para el desarrollo de los proyectos, bien sea con entidades interesadas en los productos de dichas investigaciones o en función de la articulación interinstitucional para la cofinanciación de los mismos.

ARTICULO 16. Filiación institucional. Todos productos que se obtenga como resultado de las investigaciones aprobados en convocatorias internas o externas de un profesor vinculado a la institución, deberán presentar filiación institucional.

Parágrafo 1. La titularidad de la producción intelectual que se obtenga como resultado de las investigaciones estará regulada por el Reglamento de Propiedad Intelectual que para estos efectos expida UNISALUD.

Parágrafo 2. En cualquier caso, no será reconocido como válido un producto que no presente filiación institucional.

Producción intelectual. La producción intelectual de los investigadores y grupos de investigación se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual que expida la institución.

ARTICULO 17. Restricciones. La normalidad de los procesos investigativos fijados en el presente reglamento y demás normas concordantes pueden verse afectados en caso que los investigadores no se encuentren a paz y salvo con los compromisos establecidos en los proyectos de investigación y planes de trabajo.

ARTICULO 18. Limitaciones a la movilidad. La asignación de recursos económicos requeridos por los profesores para la movilidad del conocimiento estará

sujeta a las destinaciones presupuestales anuales para este gasto y además al hecho que los investigadores se encuentren a paz y salvo respecto de todos sus compromisos en investigaciones.

ARTICULO 19. Formación para la investigación. La institución expedirá la reglamentación orientada a promover y consolidar la cultura de la investigación en la comunidad estudiantil.

CAPITULO V

Plan de trabajo de los investigadores.

ARTICULO 20. Planes de trabajo. De conformidad con el estatuto profesoral, todos los profesores de planta tendrán un plan de trabajo semestral e intersemestral que establece las actividades a realizar alineado a la política de desarrollo profesoral en las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social.

ARTICULO 21. Planes de trabajo en investigación. Los planes de trabajo de investigación dependerán de las actividades que se encuentre desarrollando el profesor en cada periodo.

El plan de trabajo de los investigadores será formulado por el decano o jefe de programa de acuerdo a las necesidades del programa académico y los compromisos definidos en el plan de trabajo del profesor investigador, derivados de los planes de acción, planes de mejoramiento y demás que contengan las metas del programa o la facultad son de obligatorio cumplimiento.

Este plan de trabajo le será entregado al profesor al inicio de cada semestre o del periodo intersemestral y en él se detallará las horas asignadas para cada actividad, así como el compromiso que adquiere o las obligaciones que de éste se desprenden para cumplirse al final de semestre o al cierre periodo intersemestral según sea el caso.

Parágrafo 1. El no cumplimiento del plan de trabajo en investigación por parte de un profesor acarreará las consecuencias establecidas en el estatuto profesoral, contrato de trabajo y demás normas concordantes.

CAPITULO VI

Reconocimientos e incentivos

ARTICULO 22. Reconocimiento e incentivos. La institución mediante acuerdo de la asamblea general determinará los reconocimientos e incentivos a otorgar a los profesores que obtengan logros en investigación. Así mismo, a los estudiantes que logren destacarse en desarrollo de actividades investigativas.

ARTICULO 23. Política de productividad. La institución expedirá la política de productividad académica de los profesores, que fijará la tipología de los productos



a reconocer y la puntuación asignada a cada uno de ellos valorada en pesos colombianos.

Parágrafo 1. Esta política de productividad se expedirá acorde a los tipos de productos que contempla el modelo de Colciencias y será actualizada en forma permanente de conformidad a los cambios que presente.

CAPITULO VII Disposiciones finales

ARTICULO 24. Facultades. Será la asamblea general el cuerpo colegiado que interpretará las normas contenidas en el presente estatuto, y en especial reglamentarlas o modificarlas.

ARTICULO 25. Vigencia. El presente estatuto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué el primer (01) días del mes de julio de Dos Mil Veinte (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL FIGUEROA CASANOVA

Presidente

MONICA BRIGITTE MOSOS PATIÑO

Secretario